



RESOLUCIÓN DPTT N° _____
POR LA CUAL SE SANCIONA AL AUDITOR EXTERNO IMPOSITIVO

Asunción,

VISTO: El expediente N° , que contiene los antecedentes de las actuaciones administrativas relacionadas a la verificación de los hechos denunciados en el Informe DAF N° contra el

CONSIDERANDO:

Que mediante las notas DGFT N° y N° respectivamente, se solicitó la provisión de los papeles de trabajo utilizados para el ejercicio fiscal practicada a la firma, los cuales no fueron presentados, argumentando el extravío de los mismos.

En base a dicha situación, mediante el informe DAF N°, el Departamento de Auditoría Fiscal (DGFT), sugirió la aplicación de una multa por contravención de G. de conformidad a lo dispuesto en el inciso a), numeral 3 del artículo 13 de la Resolución General N° 20/2008, al no haber dado cumplimiento a su obligación de remitir las informaciones solicitadas por la Administración Tributaria, tal como lo establece el inciso b), numeral 3 del artículo 12 de la referida Resolución.

Debido a que el Auditor no presentó su conformidad con los resultados de la verificación, el Departamento de Sumarios y Recursos (DSR), a fin de precautelar las Garantías Constitucionales de la Defensa y el Debido Proceso consagrados en los artículos 16 y 17 de la Constitución Nacional, por dictamen DSR, notificado en fecha, solicitó que en el plazo de días hábiles el Auditor presente los descargos y todas las pruebas que se relacionen al mismo. Posteriormente, en fecha, el sumariado presentó su allanamiento a la sanción aplicada.

Mediante el dictamen, el DSR concluyó que el Auditor infringió la normativa tributaria porque comprobó que el mismo no proporcionó las informaciones y documentaciones que le fueron requeridas en su carácter de Auditor Externo Impositivo, incumpliendo con la obligación dispuesta en el inciso b), numeral 3 del artículo 12 de la Resolución General N° 20/2008, por lo que se cumplen los presupuestos para la aplicación de la multa de G. establecida en el inciso a), numeral 3 del artículo 13 de la misma Resolución, la que califica dicha situación como infracción leve.

En base a todo lo expuesto, el DSR recomendó hacer lugar al Informe DAF N° del Departamento de Auditoría Fiscal (DGFT), y en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo.

POR TANTO, en uso de las facultades legales conferidas en la Resolución General 40/2014,

LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y TÉCNICA TRIBUTARIA
RESUELVE:

- ART. 1°-** **HACER LUGAR** al Informe DAF N° del Departamento de Auditoría Fiscal (DGFT), en contra del
- ART. 2°-** **CALIFICAR** la conducta del Auditor Externo como infracción leve, conforme lo previsto en el artículo 13 numeral 3 de la Resolución General N° 20/2008.
- ART. 3°-** **SANCIONAR** al Auditor Externo con una multa por contravención de G., conforme a lo establecido en el inciso a), numeral 3 del artículo 13 de la Resolución General N° 20/08.
- ART. 4°-** **NOTIFICAR** en el domicilio del Auditor Externo, conforme al artículo 200 de la Ley N° 125/91, a efectos de que en el perentorio plazo de días hábiles y bajo apercibimiento de Ley, ingrese los montos que correspondan al impuesto y multas determinados.
- ART. 5°-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

LIZ DEL PADRE MACIEL
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y TÉCNICA TRIBUTARIA